



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET
RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Código DANE 354405000926

COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso es una comisión interinstitucional conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolar en primera instancia y Los casos especiales remitidos por la coordinación enviarlos a instancias superiores previo análisis y mérito.

PROPÓSITO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.

OBJETIVOS GENERALES

1. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
2. Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fortalecer los métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares

Servir de apoyo permanente a la coordinación en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Ejercer control al cumplimiento de los deberes y derechos humanos de los diferentes estamentos de la comunidad educativa
2. Velar porque las normas, la Constitución Política y el Manual de Convivencia Escolar se cumplan a cabalidad.
3. Diseñar y aplicar estrategias pedagógicas de convivencia escolar que conlleven a la reflexión, el análisis y al cambio de actitud en la comunidad educativa



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET

RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Código DANE 354405000926

4. Tomar decisiones tendientes a la corrección de comportamientos sociales que estén afectando la convivencia pacífica y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas, académicas y el buen nombre de la institución.
5. Crear estímulos para aquellas personas que participen y sobresalgan en acciones que favorezcan el medio ambiente de respeto, tolerancia y convivencia escolar. Hacer diagnóstico de las necesidades educativas, para hacer obligatoria temáticas que conlleven a mejorar el comportamiento del educando y fortaleciendo la convivencia.
6. Garantizar el debido proceso en el respeto a los derechos humanos.
8. Remitir los casos especiales de conflictos escolares que lo amerite a instancia superior de acuerdo con la normatividad y el debido proceso.
9. propiciar desarrollo de actitudes de comprensión y respeto a la multiculturalidad y la multiétnicidad, prescribiendo los prejuicios y estereotipos discriminatorios en la convivencia escolar.
10. Diseñar y desarrollar planes de trabajo con el fin de promover la sana convivencia en los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
13. Elaborar y gestionar proyectos preventivos para la seguridad, confianza y convivencia en la Institución, en los hogares, en el entorno y en la comunidad en general.
14. Tomar las decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la Comunidad Educativa.
15. Dar recomendaciones, al finalizar el año escolar, para el traslado a la jornada escolar contraria o reubicación de Institución Educativa a aquellos Estudiantes que manifestaron permanentemente durante el año lectivo comportamientos irregulares.
16. Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para el normal desarrollo de los procesos de su competencia.
17. Establecer estímulos para los diferentes miembros de la Comunidad educativa que se distinguen por su colaboración en el mantenimiento del orden, la sana convivencia y las relaciones armónicas entre los miembros de la Institución.



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET
RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Código DANE 354405000926

ESTABLECER LOS CRITERIOS DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Planear, organizar y supervisar las actividades para la formación en convivencia.
- Establecer los canales y mecanismos de comunicación de la comunidad educativa para la convivencia
- Cumplir con las demás acciones que demanden el desarrollo y fortalecimiento de la convivencia en la Institución y el municipio
- Hacer evaluaciones periódicas de la convivencia institucional, tomar correctivos, y planear el mejoramiento
- Acompañamiento y asesoría a los monitores y gestores de paz
- Seguimiento de la convivencia de los estudiantes en forma periódica y realizar un trabajo conjunto con los padres de familia
- Impulsar el desarrollo de un proceso de formación ciudadana que fortalezca el tejido social de la comunidad municipal y la construcción de una sociedad con valores de Convivencia y Paz
- Promover el diálogo y los acuerdos o pactos de convivencia para la solución de los conflictos.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Rectora quien lo preside
Coordinador.
Psicóloga.
Un docente.
Un representante de los padres de familia.
El personero.
Representante de los estudiante del grado afectado.



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET

RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Código DANE 354405000926